



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que la demanda que antecede no fue subsanada. El término para ello trascurrió de la siguiente manera:

Notificación auto inadmisorio: 24 de noviembre de 2021.
Días hábiles para subsanar: 26, 29, 30 noviembre y 1° y 2 de diciembre de 2021.
Días inhábiles: 27 y 28 de noviembre de 2021.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de paternidad post mortem
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00319 00
Demandante:	María Dignora Hoyos Arce en representación legal del niño Jerónimo Arcila Granada
Demandado:	Juan Diego Hoyos Arce y herederos indeterminados del causante Edwin Hoyos Dávila
Auto:	1255

ASUNTO

Estudiar la procedencia del rechazo de demanda por no haber sido subsanada.

CONSIDERACIONES

Vencido el término dispuesto para subsanar las falencias halladas a la demanda, sin que se procediera en tal sentido, no queda otra alternativa que pasar a rechazarla tal y como se indicó en el ordinal segundo del auto 1172 calendado noviembre veinticuatro (24) ultimo.

Es de aclarar, que la demanda no se remite al juez competente, por cuanto se desconoce el ultimo domicilio del menor demandante en territorio nacional.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD POST MORTEM**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA DIGNORA HOYOS ARCE** en representación legal del niño **JERÓNIMO ARCILA GRANADA**, en



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

contra del señor **JUAN DIEGO HOYOS ARCE** y herederos indeterminados del causante **EDWIN HOYOS DAVILA**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 219

Diciembre nueve (09) de 2021

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd1811be07047c0c60d9f0194d53bdc717eb7e68c3cf758fd2e8152adef4ad7**

Documento generado en 07/12/2021 02:50:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>